



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**REATIVACION, PRORROGA DEL
PLAZO DE DURACION DE LA
COMPAÑÍA, AUMENTO DEL
CAPITAL SOCIAL, REFORMA DEL
OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
"POLINEPRE S.A." EN
LIQUIDACION.- - - - -**

Capital: U\$\$. 800.00.- - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de Marzo
del año dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
cantón, comparece el señor Edmundo René Boderó Cali,
casado, ejecutivo; y el señor Francisco Boderó Carrión,
divorciado, ejecutivo; en calidad de Gerente y Presidente de
la ~~Compañía~~ POLINEPRE S.A., en Liquidación; los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y contenido de esta escritura, a la que proceden por
sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, díguese incorporar una Reactivación, prórroga del

1 plazo de duración de la Compañía, aumento del capital
2 social, reforma del objeto social y de reforma de estatutos de
3 la Compañía **"POLINEPRE S. A." EN LIQUIDACIÓN,**

4 conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

5 **Comparecientes:** A la celebración de la presente escritura
6 comparecen el señor Edmundo René Boderó Calí y el señor
7 Francisco Boderó Carrión, en calidad de Gerente y Presidente
8 de la Compañía POLINEPRE S.A., en Liquidación,
9 respectivamente conformen lo justifican con la copia del
10 nombramiento que acompañan, quienes se encuentran
11 debidamente autorizados para el otorgamiento de esta
12 escritura por la Junta General Universal de Accionistas de la
13 Compañía, celebrada el veintidós de Marzo del dos mil siete,
14 según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.-

15 Los comparecientes declaran su voluntad de otorgar la
16 reactivación, la prórroga del plazo de duración de la
17 compañía, el aumento del capital, reforma del objeto social
18 y reforma de Estatutos de la Compañía de acuerdo a la
19 resolución de la Junta General Universal de Accionistas y del
20 presente instrumento. **SEGUNDA.- Antecedentes: a)** La

21 compañía **"POLINEPRE S. A."**, se constituyó con
22 domicilio en Guayaquil, con el plazo de duración de
23 cincuenta años, constados desde la inscripción en el Registro
24 Mercantil, mediante escritura pública celebrada el día
25 veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho,
26 ante el doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Titular
27 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintisiete de



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS M.
DÍAZ CASQUETE

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- b) La compañía
"POLINEPRE S.A.", aumenta el capital y Reforma de
Estatutos, mediante escritura pública celebrada el día
veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y
seis, ante el doctor Jorge Pino Vernaza, Notario Titular
Décimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrito en el
Registro Mercantil del cantón Guayaquil de fojas diez mil
ciento uno a diez mil ciento once, número dos mil
novecientos setenta y cuatro del Registro Mercantil y
anotada bajo el número cuatro mil novecientos ochenta
y cuatro del Repertorio, el veinticinco de Febrero de mil
novecientos noventa y siete.- c) La Intendencia de
Compañías de Guayaquil mediante Resolución dos nueve
nueve siete del veinte de mayo del dos mil cinco declaró
disuelta y dispuso la liquidación de la compañía POLINEPRE
S.A. d) La Junta General Universal de Accionistas, celebrada
el veintidós de Marzo del año dos mil siete, resolvió reactivar
la compañía, prorrogar el plazo de duración, ~~aumentar~~ el
capital social de la compañía e introducir las consecuentes
reformas al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega.
TERCERA.- Reactivación: Con los antecedentes expuestos,
una vez que se ha resultado aumentar el capital social de la
compañía y prorrogar el contrato social, los comparecientes,
en la calidad que antes indican, DECLARAN reactivada la
compañía POLINEPRE S.A., conforme a lo resuelto por la
Junta General Extraordinaria de Accionistas. **CUARTA.-**
Prórroga del contrato social: Los otorgantes en calidad de
Gerente y Presidente de la Compañía POLINEPRE S.A. EN

1 LIQUIDACION y en cumplimiento de lo resuelto por la
2 Junta General Universal de Accionistas referida en
3 antecedentes, DECLARAN el plazo de duración de la
4 compañía y será de cien años, contados a partir de la
5 inscripción de la escritura de constitución. QUINTA.-
6 Aumento de capital: Con los antecedentes expuestos, los
7 otorgantes, en calidad de Gerente y Presidente de la
8 compañía POLINEPRE S.A. EN LIQUIDACIÓN y en
9 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal
10 de Accionistas referida en antecedentes, DECLARAN
11 aumentado el capital de la compañía en la cifra de
12 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
13 (\$600,00), con lo que el capital social alcanza la suma de
14 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA.- El Dr. Edmundo René Boderó Cali suscribe
16 setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos
18 de América cada una de ellas y paga setecientos noventa y
19 nueve dólares de los Estados Unidos de América. Abogado
20 Francisco Boderó Carrión, suscribe una acción ordinaria y
21 nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos
22 de América cada una de ella y paga un dólar de los Estados
23 Unidos de América., las ochocientas acciones suscritas y
24 pagadas son ordinarias y nominativas de un dólar de los
25 Estados Unidos de América cada una. El aumento del capital
26 se suscribe y paga totalmente en efectivo; y, el capital se
27 integra, conforma consta del acta que se agrega a esta
28 escritura. SEXTA.- Integración de Capital: Los



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS M.
DIAZ CASQUETE

1

2

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

comparecientes bajo juramento acreditan la real y correcta
integración que se agrega a este instrumento; y,
DECLARAN que la compañía se encuentra sujeta a control
parcial de la Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.-**
Reforma de Estatutos: Como consecuencia del aumento
de capital se reforma el **ARTÍCULO QUINTO** del Estatuto
de la Compañía, el que dirá: "**ARTÍCULO QUINTO.-** El
capital autorizado de la compañía asciende a UN MIL
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA; y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
de un dólar de los Estados Unidos de América. Los Títulos
serán suscritos por el Gerente y Presidente de la compañía.
Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto
en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo
darán en su porción a su valor pagado. Capital que podrá
ser aumentado por resolución de la Junta General de
Accionista." **OCTAVA.- Reforma de Estatutos:** Como
consecuencia del establecimiento de nuevo plazo se
reforma el **ARTICULO CUARTO** del Estatuto, el que dirá:
"**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración será de cien
años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
constitución; podrá prorrogarse por resolución adoptada
por la Junta General de Accionistas convocada
expresamente para deliberar sobre este particular.- La
compañía podrá disolverse antes, si en la Junta General de
Accionistas convocada con ese objeto, así lo resolvieren los

1 tenedores que representen por lo menos el cincuenta por
2 ciento del capital suscrito".- **NOVENA.- Reforma de**
3 **Estatutos:** Como consecuencia de las necesidades
4 operacionales de la empresa, se hace imprescindible
5 reformar el ARTICULO TERCERO del Estatuto, el que
6 dirá: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** .- La Compañía
7 tendrá por objeto social dedicarse a: UNO) A la adquisición
8 y beneficio de bienes raíces y rurales, y a la actividad
9 agropecuaria; y como media para el cumplimiento de su fin;
10 en general a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
11 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
12 fueran y que tengan relación con el presente objeto, así como
13 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
14 participaciones o cuotas de otras compañías relacionadas con
15 su objeto.- DOS) A la apertura o a la administración de
16 librerías, bibliotecas o cybers café.- TRES) A la importación,
17 distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y
18 exportación de madera y productos farmacéuticos y afines;
19 también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
20 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y
21 juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para
22 maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de
23 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
24 así como también al alquiler de toda clase de vehículo,
25 así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
26 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
27 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos
28 para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del
2 petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
3 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
4 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
5 calzado y las materias primas que lo componen; equipo de
6 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
7 conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y
8 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
9 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
10 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos
11 de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de
12 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
13 industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
14 instrumental para laboratorios, instrumentos de música
15 madera, joyas y artículos conexos con la rama de joyería,
16 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
17 telas; y servicios profesionales de asesoramiento y cualquier
18 otra forma para la comercialización de estos productos,
19 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o
20 humanas, profilácticas o curativas en todas formas y
21 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos
22 de hierro y acero, papelería de útiles de oficina, artículos de
23 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
24 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda
25 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
26 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
27 agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e
28 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,

1 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
2 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se
3 dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros.
4 CUATRO) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
5 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
6 prestar servicios de asesoría en proyectos; CINCO) Podrá
7 igualmente importar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de
8 maquinas y herramientas necesarios para el desarrollo de las
9 actividades propias de las empresa; así como comercializar y
10 proveer todos los bienes y servicios relacionados con tales
11 actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la
12 compañía podrá celebrar toda clase actos y contratos con
13 personas naturales y jurídicas de derecho público y privado,
14 nacionales y extranjeras, así como concesiones amparadas en
15 la Ley de Modernización del Estado, dentro o fuera del
16 territorio nacional, con las solas limitaciones que imponen las
17 leyes, las buenas costumbres y el orden público; Así mismo, la
18 compañía podrá celebrar convenios de representación
19 exclusiva de firmas del exterior.” **DÉCIMA: Documentos**
20 **habilitantes:** Usted Señor Notario se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes
22 referidos en esta minuta y los que fueren necesarios
23 para la plena validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Doctora
24 PATRICIA CÉLLERI CHAVEZ.- Registro número once mil
25 doscientos cincuenta.- (Hasta aquí la Minuta).- Es
26 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contenido de la preinserta Minuta, la misma que
28 queda elevada a escritura pública . - Se agrega

COPIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA POLINEPRE S.A. EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL 22 DE MARZO DEL 2007.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Marzo del año Dos mil siete, a las quince horas, en la calle Pedro Carbo 1103 y Colón, Edificio El Embajador, décimo piso, oficina 1002, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía POLINEPRE S.A. EN LIQUIDACIÓN, con la asistencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la misma, representado por el Dr. Edmundo René Boderó Cali, cuyo nombre consta en la lista de accionistas, confeccionada de conformidad con el Art. 8 del Reglamento sobre Juntas Generales Extraordinaria de Socios y Accionistas de las Compañías de responsabilidad limitadas, anónimas, en compañías por acciones y de economía mixta emitido mediante resolución No. 93-1-1-3-013, de Superintendencia de Compañías, y que es: 1) Dr. Edmundo René Boderó Cali, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor nominal de un dólar cada una de ellas, y se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal. Para efecto de votación, cada acción da derecho a un voto. El accionista presente, quien representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, decide por unanimidad, de conformidad con lo establecido del Art. 238 de la ley de Compañías, celebrar la presente Junta General de Accionistas con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Reactivación. 2) Prórroga del contrato social. 3) Aumento de capital 4) Integración de Capital 5) Reforma de Estatutos: ARTICULO TERCERO, ARTÍCULO CUARTO y ARTÍCULO QUINTO 2).- Preside la sesión el señor FRANCISCO BODERO CARRION, en calidad de Presidente de la Junta, y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Dra. PATRICIA CÉLLERI CHÁVEZ. Concorre el único accionista y consecuentemente la totalidad del capital social de la Compañía.- El Señor Presidente de Junta, dispone se de lectura a los puntos del orden del día que dicen: 1) Reactivación. Luego de haberse dado lectura al primer punto del orden del día, el accionista Dr. Edmundo René Boderó Cali, expresa que en razón de que la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante Resolución dos nueve nueve siete del veinte de mayo del dos mil cinco declaró disuelta y dispuso la liquidación de la compañía POLINEPRE S.A. EN LIQUIDACIÓN, es necesario que la compañía se reactive para que continúe con su objeto social, para tal efecto es necesario hacer varias reformas a los Estatutos de la compañía y una vez que se ha resulto

aumentar el capital social de la compañía y prorrogar el contrato social, el accionista presente RESUELVE reactivada la compañía POLINEPRE S.A. EN LIQUIDACIÓN- Resuelto el primer punto, el Presidente de la Junta, dispone se de lectura al segundo punto del orden del día, que dice: 2) Prórroga del contrato social. Luego de haberse dado lectura al segundo punto del orden del día, el accionista presente RESUELVE: El plazo de duración que será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución.- Resuelto el segundo punto, el Presidente de la Junta, dispone se de lectura al tercer punto del orden del día, que dice: 3) Aumento de capital. Luego de haberse dado lectura al tercer punto del orden del día, el accionista presente RESUELVE: Que se aumente el capital suscrito a \$800 dólares de los Estados Unidos de América; se pague en efectivo y se suscriba en la forma que determine la Junta General de accionista, se aumente el capital autorizada a \$1.600,00 dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital se suscribe y paga totalmente; y, el capital se integra, para que ésta en lo sucesivo gire con un capital de ochocientos dólares, mediante la emisión de seiscientos acciones nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar que serán suscritas y pagadas en su totalidad. Las acciones serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Discutido fue se procedió al pago efectivo y suscripción Dr. Edmundo René Boderó Cali, suscribe 799 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una ellas y paga \$799,00 dólares de los Estados Unidos de América. Abg. Francisco Boderó Carrión, suscribe 1 acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una ellas y paga \$1,00 dólar de los Estados Unidos de América, las 800 acciones suscritas son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella. Resuelto el tercer punto, el Presidente de la Junta, dispone se de lectura al cuarto punto del orden del día, que dice: 4) Integración de Capital. Luego de haberse dado lectura al cuarto punto del orden del día, el accionista presente RESUELVE que la compañía se encuentra sujeta a control parcial de la Superintendencia de Compañías. Resuelto el cuarto punto, el Presidente de la Junta, dispone se de lectura al quinto punto del orden del día, que dice: 5) Reforma de Estatutos: ARTICULO TERCERO, ARTÍCULO CUARTO y ARTÍCULO QUINTO. Luego de haberse dado lectura al quinto punto del orden del día el accionista presente RESUELVE: PRIMERO Como consecuencia del aumento de capital se reforma el ARTÍCULO QUINTO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía asciende a UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Los Títulos serán suscritos por el Gerente y Presidente de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en su porción a su valor pagado. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.”.-

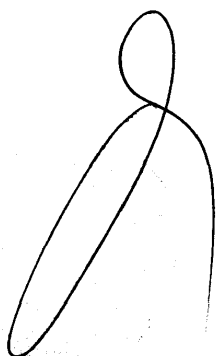
SEGUNDO: Como consecuencia del establecimiento de nuevo plazo se reforma el ARTICULO CUARTO del Estatuto, el que dirá: “ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración que será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución; podrá prorrogarse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas convocada expresamente para deliberar sobre este particular.- La compañía podrá disolverse antes, si en la Junta General de Accionistas convocada con ese objeto, así lo resolvieren los tenedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito”.-

TERCERO: Como consecuencia de las necesidades operacionales de la empresa, se hace imprescindible reformar el ARTICULO TERCERO del Estatuto, el que dirá: “ARTICULO TERCERO.- OBJETO: .- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a: UNO) A la adquisición y beneficio de bienes raíces y rurales, y a la actividad agropecuaria; y como media para el cumplimiento de su fin; en general a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueran y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas de otras compañías relacionadas con su objeto.- DOS) A la apertura o a la administración de librerías, bibliotecas o cybers café.- TRES) A la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de

ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música madera, joyas y artículos conexos con la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; servicios profesionales y de asesoramiento y cualquier otra forma para la comercialización de estos productos, podrá importar productos que sean necesarios para la elaboración de químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería de útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. CUATRO) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; CINCO) Podrá igualmente importar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de maquinas y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades propias de las empresa; así como comercializar y proveer todos los bienes y servicios relacionados con tales actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase actos y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, nacionales y extranjeras, así como concesiones amparadas en la Ley de Modernización del Estado, dentro o fuera del territorio nacional, con las solas limitaciones que imponen las leyes, las buenas costumbres y el orden público; Así mismo, la compañía podrá celebrar convenios de representación exclusiva de firmas del exterior." A las 16H0, por agotado el orden del día constante de la convocatoria a junta, se suspende la sesión hasta que se redacte el acta correspondiente; luego se reinstala la sesión a las 16H30, y se da lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad del capital presente en la sesión y se procede a suscribir el acta conjuntamente el accionista presente, el Presidente de la Junta y el Secretario de la Sesión que certifica. f) Dr. Edmundo René Boderó Calí, accionista – f) Abg. Francisco Boderó Carrión, Presidente de la Junta f) Dra. Patricia Céleri Chávez, secretaria Ad-Oct de la Junta de Accionista.

CERTIFICACIÓN: En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil siete, siendo las quince horas, se dio inicio a la celebración del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de POLINEPRE S.A. EN LIQUIDACION- Lo Certifico.-

Patricia Celleri Chavez
PATRICIA CELLERI CHAVEZ
SECRETRARIA DE LA JUNTA
C.C. No. 080207566-3

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Patricia' or similar, written over a faint circular stamp.

POLINEPRE S.A.

Guayaquil, 12 de Abril del 2005 /

Señor Dr.

EDMUNDO RENÉ BODERO CALI /

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato participarle que la Junta General de Accionistas de la compañía "POLINEPRE S.A.", en sesión celebrada el día de hoy/ tuvo el acierto de elegir a Ud. **GERENTE** de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes de los Estatutos de la Compañía, constando que Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. /

Los Estatutos Sociales de la compañía "POLINEPRE S.A." constan de la escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marco Díaz Casquete, el 28 de Septiembre de 1988, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Octubre de 1988.

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Ab. Francisco Bodero Carrión

Secretario d-Oct

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE**, hecho a mi favor, por la Junta General de Accionistas de la Compañía "POLINEPRE S.A.", según el nombramiento precedente.- Guayaquil 12 de Abril del 2005

DR. EDMUNDO RENÉ BODERO CALI

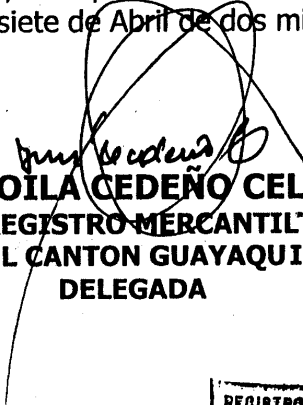
C.C. No. 090047482-6

Nacionalidad ecuatoriana.

GUAYAQUIL: PEDRO CARBO 1103 Y COLON, PISO 10, OFICINA 1002
TELEFAX: 2526510 - 2523159

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía
✓ **POLINEPRE S.A.**, a favor de **EDMUNDO RENE
BODERO CALI**, a foja **40.731**, Registro Mercantil
número **7.695**, Repertorio número **14.052**.-
Guayaquil, veintisiete de Abril de dos mil cinco.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 161354
LEGAL: IVAN HEREDIA
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: HENRY BAZURTO
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor Legado
\$: 9.30

POLINEPRE S.A.

Guayaquil, 12 de Abril del 2005

Señor Ab.
FRANCISCO BODERO CARRIÓN
Ciudad.-

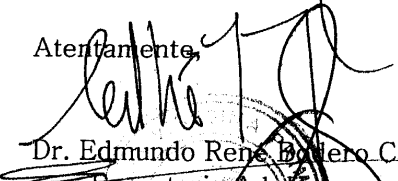
De mis consideraciones:

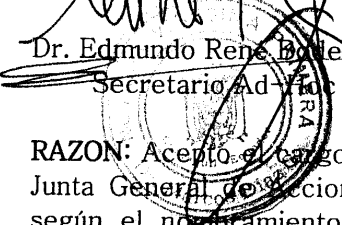
Me es grato participarle que la Junta General de Accionistas de la compañía "POLINEPRE S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Ud. **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes de los Estatutos de la Compañía, constando que Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Los Estatutos Sociales de la compañía "POLINEPRE S.A.", constan de la escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marco Díaz Casquete, el 28 de Septiembre de 1988, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Octubre de 1988.

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


Dr. Edmundo René Boldero Cali
Secretario Ad-Int


RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE**, hecho a mi favor, por la Junta General de Accionistas de la Compañía "POLINEPRE S.A.", según el nombramiento precedente.- Guayaquil 12 de Abril del 2005.


Ab. FRANCISCO BODERO CARRION
C.C. No. 0915400956
Nacionalidad ecuatoriana.

GUAYAQUIL: PEDRO CARBO 1103 Y COLON, PISO 10, OFICINA 1002
TELEFAX: 2526510 - 2523159

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **POLINEPRE S.A.**, a favor de **FRANCISCO BODERO CARRION**, a foja **57.534**, Registro Mercantil número **11.027**, Repertorio número **20.473**.- Guayaquil, catorce de Junio del dos mil cinco.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 170280
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 9.20

CIUDADANIA 090047482-6

BODERO CALI EDMUNDO RENE
28 ENERO 1.938

GUATAS/GUATAQUIL/CARBO CONCA
01 341 1021

GUATAS/GUATAQUIL
CARBO/CONCEPCION 38

leo

ECUATORIANA*****

111231142

CASADO MARIA CARRION ASTUDILLO

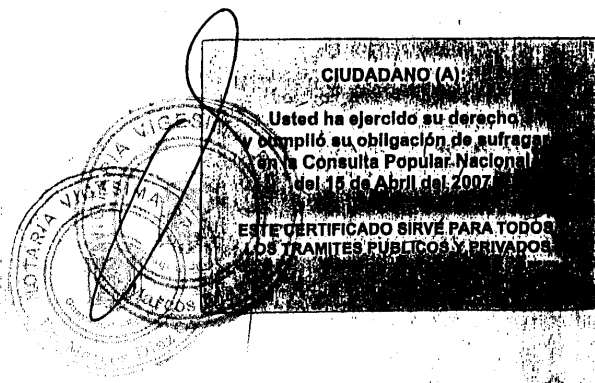
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

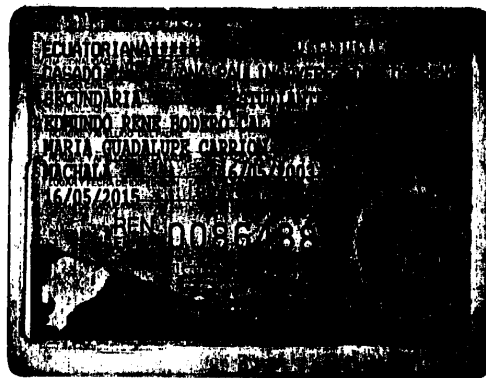
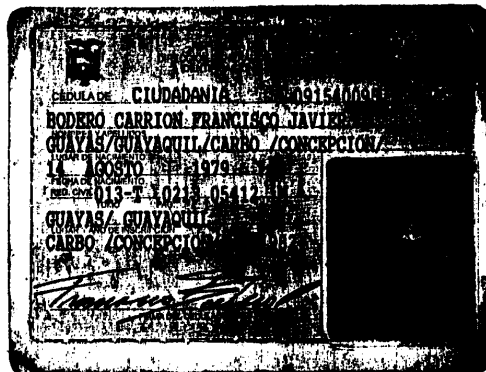
CESAR BODERO

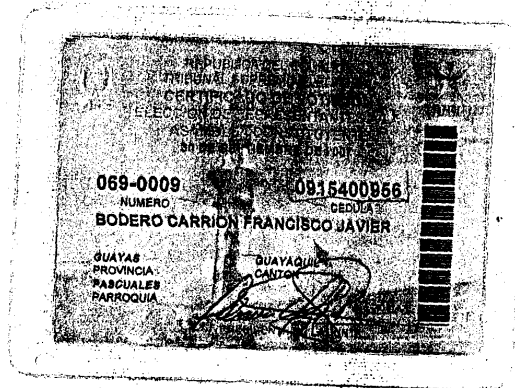
MARIA CALI
GUATAQUIL 28/10/96
28/10/2008

3157009

Act







8

DE :



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990951934001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: POLINEPRE S.A.

Cap. 56007 -

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001
NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO: ABIERTO

EFC INICIAL:

EFC ACTUAL:

EFC DEFERIDA:

Actividades económicas:

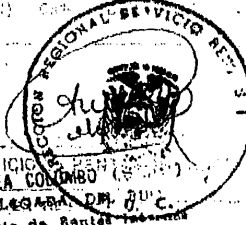
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES, INCLUIDA LA ADMINISTRACION DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.

Dirección establecimiento:

**Provincia: GUAYAS Canón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Cód. Postal: 090100
Intersección: COLON y Pinar 10 Oficina: P. Teléfono: 2326218**

NO. 15711

[Handwritten signature]



ACTA DE CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS

ANDREA COLOMBO (S. R. L.)

Usado: APCOLHBO

Fecha de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO DEL 2006

Servicio de Rentas

Litoral Sur





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS R.
DIAZ CASQUETE

documento de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

Lo enmendado, 069-0009.- Vale.-

EDMUNDO RENE BODERO CALI

Ced.U.No. 090047482-6

Cert. de Vot. No. 022-0007

FRANCISCO BODERO CARRION

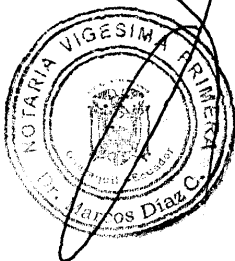
Ced.U.No. 0915400956

Cert. de Vot. No. 069-0009

"POLINEPRE S.A." EN LIQUIDACION

R.U.C.No. 0990951934001

EL NOTARIO



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



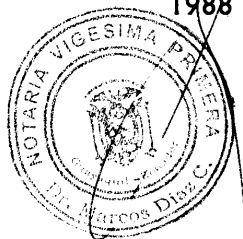

DR. MARCOS DIAZ CASQUEIRO
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

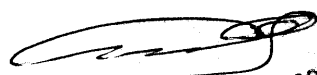


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 08.G.IJ.0001861, dictada por el Abogado Guillermo Espinoza de los Monteros A., Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de abril del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación, la prórroga del plazo de duración, el aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía de la compañía POLINEPRE S.A. "en liquidación", otorgada ante mí, el 27 de Marzo del 2007; y, se tomó nota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía denominada POLINEPRE S.A., otorgada ante mí, el 28 de Septiembre de 1988.- Guayaquil, catorce de abril del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 44.089
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0001861, dictada el 7 de abril del 2008, Rectificada mediante Resolución N° 08-G-IJ-0003417, dictada el 12 de junio del 2008 ambas por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene la Reactivación de la compañía POLINEPRE S.A., Prórroga del Plazo de Duración, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, de fojas 98.978 a 99.004, Registro Mercantil número 17.564.- 2.- Se efectuaron tres anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 44089



23.14
REVISADO POR

[Signature]



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA